REPÚBLICA DE COLOMBIA.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO Juzgado Promiscuo Municipal San Pedro –Sucre

SECRETARIA: Al despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y que la misma no fue objetada. Sírvase proveer de conformidad.

San Pedro-Sucre. 17 de noviembre de 2023.

JESÚS S. CASTILLA FERNÁNDEZ Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PEDRO-SUCRE, San Pedro-Sucre, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA

RAD.: 707174089001-2013-00353-00

DEMANDANTE: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR

AGROPECUARIO-FINAGRO

DEMANDADOS: CESAR AUGUSTO AMELL VASQUEZ

OSCAR LUIS VASQUEZ BOHORQUEZ

1. ASUNTO A RESOLVER

Al despacho se encuentra el presente proceso con una liquidación del crédito presentada por la parte demandante cuyo traslado a la parte demandada venció y no fue objetada, por lo que se procede a realizar el estudio de lo solicitado.

2. CONSIDERACIONES

Una vez revisado el expediente del presente proceso, se advierte que venció el término de traslado a los demandados de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, quienes guardaron silencio; asimismo que dicha liquidación se encuentra ajustada a derecho. Por lo tanto, el despacho procederá a aprobar la liquidación presentada la cual incluyó el capital por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$4.845.000,00), y los intereses moratorios causados desde el día 22 de diciembre de 2010 hasta el día 10 de agosto de 2023 por valor de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$8.473.072,00); lo anterior de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro-Sucre,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante la cual incluyó el capital por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$4.845.000,00), y los intereses moratorios causados desde el día 22 de diciembre de 2010 hasta el día 10 de agosto de 2023 por valor de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$8.473.072,00); por no haber sido objetada y estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NELLY MELISA ORTIZ POLANCO Jueza

Código 707174089001 Carrera 9 No. 18-77 Barrio San Martín, teléfono No. 3007116214 jprmpalsanpedro@cendoj.ramajudicial.gov.co